



Ministerio de Trabajo
///

298/75
Sindicato Unico de Trabajadores
de edificios de renta y
Horizontal.
Beneficiarios: 6000

calefacción y demás servicios centrales, no podrán tener una jornada mayor de seis horas, por la aplicación de la Ley 11.544.-

ARTICULO 159 - SALARIOS: Independientemente de los derechos al escalafón que determine el art. 82 de la Ley 13.263 en lo que a antigüedad se refiere, modificado por la presente Convención los trabajadores comprendidos en esta, percibirán las remuneraciones que se determinan a continuación:

FUNCIONES	CATEGORIAS	"A"	"B"
ENCARGADO PERMANENTE CON VIVIENDA		\$ 4.400.-	\$ 4.000.-
ENCARGADO PERMANENTE SIN VIVIENDA		\$ 5.000.-	\$ 4.600.-
AYUDANTE PERMANENTE CON VIVIENDA		\$ 4.400.-	\$ 4.000.-
AYUDANTE PERMANENTE SIN VIVIENDA		\$ 4.900.-	\$ 4.400.-
AYUDANTE MEDIA JORNADA SIN VIVIENDA		\$ 2.450.-	\$ 2.200.-
PERSONAL ASIMILADO CON VIVIENDA		\$ 4.400.-	\$ 4.000.-
PERSONAL ASIMILADO SIN VIVIENDA		\$ 4.900.-	\$ 4.400.-
PERS. CON MAS DE UNA FUNCION c/VIVIENDA		\$ 4.400.-	\$ 4.000.-
PERS. CON MAS DE UNA FUNCION s/VIVIENDA		\$ 5.000.-	\$ 4.600.-
MAYORDOMO CON VIVIENDA		\$ 4.600.-	\$ 4.500.-
MAYORDOMO SIN VIVIENDA		\$ 5.200.-	\$ 5.100.-
ENCARG. UNID. GUARDA COCHE c/VIVIENDA		\$ 4.800.-	\$ 4.800.-
ENCARG. UNID. GUARDA COCHE s/VIVIENDA		\$ 5.400.-	\$ 5.400.-
SERENO SIN VIVIENDA		\$ 5.400.-	\$ 5.400.-
ENCARG. NO PERMAN. CON VIVIENDA		\$ 1.700.-	
ENCARG. NO PERMAN. SIN VIVIENDA		\$ 2.000.-	
PERSONAL JORNALIZADO 3 días por semana y por día		\$ 190.-	
SUPLENTE CON HORARIO		\$ 190.-	
SUPLENTE DEL ENCARG. NO PERMANENTE		\$ 95.-	
FERIADOS NACIONALES TRABAJADOS		\$ 190.-	
ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD por c/año serv.		\$ 50.-	
RENTRO RESIDUOS POR UNIDAD		\$ 20.-	
LIMPIEZA y Movim. coches hasta 20 "PLUS"		\$ 300.-	
Atención Jardín "PLUS"		\$ 200.-	

VALOR DE VIVIENDA: \$ 8.- Para los trabajadores que gozaren de la misma, computándose dicho valor a efectos de aportes jubilatorios, aguinaldo, indemnizaciones y/o despidos, vacaciones, y Obra Social Ley nº 18.610.-

ARTICULO 162 - LIMPIEZA DE CHAPAS ANUNCIADORAS: El trabajador no se encontrará obligado a realizar la limpieza de / chapas anunciadoras, que se refieran a la actividad personal de los ocupantes del inmueble, salvo las ubicadas en la puerta general de acceso al edificio.-

///